posibilidad de determinar la individualidad o residencia de los Demandados Luis Enrique Hernández Altamirano y Zenaida Jácome Córdova de Hernández, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede a los Demandados Luis Enrique Hernández Altamirano y a Zenaida Jácome Córdova de Hernández, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dentro del término de quince días contesten en forma conjunta proponiendo todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos.- Cuéntese en la presente causa con los personeros del ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en las personas del señor Alcalde y Procurador Síndico del ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en sus respectivos despachos.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por los comparecientes en sus calidades invocadas para sus notificaciones posteriores.- Cítese y Notifíquese. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- Certifico.
Juana Cevallos G.
SECRETARIA
Hay un sello
rt/2007506/A.C.

R. del E.
EXTRACTO JUDICIAL
CITESE: Al señor Segundo Gregorio Quilango Quishpe y María Manuela Pilca Lanchimba, con la Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, del bien inmueble ubicado en el Sector de Catacó Pamba, perteneciente a la Comuna Jurídica Cajas, Parroquia Ayora, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, con una superficie de DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Rafael Amanta, en 99 metros de extensión; al Sur, camino Público, en 95 metros 70 centímetros de extensión; al Este, calle Pública, en 195 metros; al Oeste, propiedad de los señores Jarrines, en 172 metros.
CAUSA Nº 71 del año 2.000
JUICIO: Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
ACTOR: José Rafael Amanta Caluguillín y María Deka Sánchez Inlago.
DEMANDADOS: Segundo Gregorio Quilango Quishpe y María Manuela Pilca Lanchimba
DOMICILIO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA: Estudio Jurídico del Doctor Wilmer Benalcázar, ubicado entre las calles Sucre y Restauración, de la ciudad de Cayambe.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 23 de Febrero del 2000; las 9h55.- VISTOS: Una vez cumplido lo dispuesto en providencia inicial, la demanda que antecede presentada por José Rafael Amanta Caluguillín y María Deka Sánchez Inlago, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se le admite a trámite en juicio Ordinario. En lo principal se dispone: Cómase traslado con la demanda y este auto a los demandados cónyuges Segundo Gregorio Quilcango Quishpe y María Manuela Pilca Lanchimba, así como a todas las personas que tengan derecho en el inmueble a fin de que en el término de Ley opongan las excepciones que les asistan, bajo prevenciones; para tal efecto al haberse afirmado con juramento que es imposible determinar la residencia de los mismos cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma señalada en el Art. 86 del Código nen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Braulio Lenin Pérez P.
SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
rt/2007546/A.C.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL SEÑOR Wilfrido López Barrionuevo CON LA SIGUIENTE DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO QUE SIGUIEN EN SU CONTRA Miguel Angel Lascano Soria AL TENOR SIGUIENTE: (Extracto)
ACTOR: Miguel Angel Lascano Soria
DEMANDADO: Wilfrido López Barrionuevo
ASUNTO: Demanda la prescripción adquisitiva ordinaria de dominio de un Automotor Marca Plymouth Modelo 1976 Tipo Automóvil Sedan Motor HR 41C7150070 de placas de identificación PFM 752
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Dra. Zoilma Villacís. Casilla Judicial 959
FECHA DE INICIACION: 27 de Junio del 2000
CAUSA: Número 685-2000
TRAMITA: LCDO. LUIS BARAHONA MORENO
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de Julio del 2000, las 09h00.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por el sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se lo admite al trámite ordinario, con la misma cítese al demandado Wilfrido López Barrionuevo. A fin de que en el término de quince días de contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyere asistido bajo prevenciones de Ley. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada. f) Dr. Patricio Vaca Quijano
JUEZ
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla Judicial para futuras notificaciones.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2007555/A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
NOTIFICACION JUDICIAL A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE JOSE JULIO POZO BOLAÑOS.
JUICIO: ORDINARIO (NULIDAD DE ESCRITURA)
TRAMITE: ORDINARIO Nº 507-98-B.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTORES: DEYSI ARELLANO TIPAN POR REPRESENTACION DE LOS MENORES POZO ARELLANO
DEMANDADOS: LUIS ATI JACHO Y ROSARIO IGLESIAS SUAREZ
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 09 de 1998; las 09h47.- VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la recibe a trámite en Juicio ordinario.- consecuentemente, con la demanda y este decreto, córrase traslado a los demandados LUIS ALFREDO ATI JACHO y ROSARIO LUCIA IGLESIAS SUAREZ, por el término de quince días con apercibimiento en rebeldía.- Atento al juramento rendido y de conformidad con al demandado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Notifíquese.
DR. PATRICIO VACA QUIJANO
JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir notificaciones futuras que le corresponda en esta causa, 24 Ago. 2000.
DR. DANNY MOREIRA MENDOZA
SECRETARIO
Hay un sello
rt/2007560/A.C.

MENORES

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA,

A LOS PADRES, PARIENTES, TUTOR DE LA MENOR IVETTE PINEDA Y AL PUBLICO EN GENERALES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: SOR MARIA CATALINA SALGADO GRANJA
DEMANDADO: PADRES, PARIENTES O TUTOR DE LA MENOR IVETTE PUGA PINEDA
TRAMITE: ABANDONO DEFINITIVO Nro. 5071
MENOR: IVETTE PUGA PINEDA
JUEZ TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nro. 1
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de agosto del año 2000, las 14H45.- VISTOS: Sor María Catalina Salgado, en su condición de Directora del Hogar del Niño "San Vicente de Paúl", comparece ante el tribunal y manifiesta que el custro de marzo de 1996 por orden del Tribunal de Menores de Pichincha es institucionaliza de la menor YVETTE PUGA PINEDA, ya que fue dejada por sus presuntos padres en la Oficina del Maltrato y abuso sexual de Niños Red panm fue internada la menor a través de la Fundación Holt, menor a su ingreso mostraba señales de haber sido maltratada, golpeada y flagela contagiada de diversos ácaros y piojos en su cuerpo en el cabello.- posteriormente fue reconocida por su madre la señora Mariana de Jesús Puga Pineda el 21 de noviembre del 1996, visitándola esporádicamente sin que haya demostrado interés en ella.- deduciendo que se trata de un abandono premeditado, pues hasta la presente fecha nadie se ha acercado a la Institución por la menor, en cuya virtud solicita se le declare en estado de abandono y apta para ser dada en adopción, en vista de la denuncia avocamos conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 133 del Código de Menores, disponiéndose la investigación correspondiente, con la colaboración del equipo técnico de asesoría del Tribunal y de Dinapen, con el fin de localizar a los padres, parientes o tutor de la menor YVETTE PUGA PINEDA, por decir conocerse su identidad y residencia, ordénese la citación en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres ocasiones con intervalo de ocho días entre una y otra publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Notifíquese.
DR. GONZALO IRIGOYEN DEL POZO
PRESIDENTE
hay un sello
jg/720/A.P.

de la menor son: raza mestiza, piel blanca, cabello castaño obscuro, ojos cafés, de 105 Cms de talla, 18 Kgs, sin señales particulares, nacida el 18 de septiembre de 1995.- incluyendo su fotografía, acorde con lo dispuesto en el inciso segundo del Código de menores Art. 134, para la protección de la menor ratificase el hogar de los señores GERD HARMUT HENNIG Y KARIN HENNIG, NOTIFIQUESE.
DR. GONZALO IRIGOYEN DEL POZO
PRESIDENTE
hay un sello
jg/720/A.P.

R. del E.
LA SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

AL PUBLICO EN GENERAL:
EXTRACTO:
ACTOR: Sor María Catalina Salgado Granja
DEMANDADO: padres, representantes legales y/o familiares del menor Paúl Vicente Pillajo Quispe.
MENOR: Paul Vicente Pillajo Quispe
CAUSA: Abandono
TRAMITE: Especial
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Tribunal de Menores de Pichincha No. 1
PROVIDENCIA:
TRIBUNAL DE MENORES PRIMERO DE PICHINCHA.- Quito, a 3 de julio del 2000, las 15h50.- VISTOS.- Avocamos conocimiento de la demanda que antecede en razón del sorteo realizado, la misma que por ser clara, precisa y completa se la recibe a trámite.- En lo principal, cítese a los padres del menor PAUL VICENTE PILLAJO QUISPE y familiares que puedan responder por él con el contenido de la demanda que antecede y la presente providencia mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, en días diferentes, advirtiéndole a los citados que de no dar contestación dentro de los veinte días subsiguientes a la última publicación el Tribunal resolverá en rebeldía sobre la petición de abandono.- Las características del niño son: raza indígena, piel trigueña; ojos negros; cabello negro; peso actual 6.5 kg.; talla 65 cm.; señales particulares ninguna.... f) Dr. Gonzalo Irigoyen Del Pozo, Presidente.- f) Dr. Eduardo Salazar, Vocal Médico.- f) Dra. Rosa Velasco, Vocal Educadora.
Lo que comunico para los fines de Ley.
Atentamente,
Dr. Diego Camacho Chávez
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE MENORES PRIMERO DE PICHINCHA
hay un sello
jg/719/A.P.

R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
AL SR. HERNAN PATRICIO LESCANO MEJIA, LE HAGO SABER LO SIGUIENTE.
EXTRACTO:
ACTORA: NELY ROCIO RENGIFO SIERRA
DEMANDADO: HERNAN PATRICIO LESCANO MEJIA
MENORES: LENIN RUBEN Y VALERIA NICOLE LESCANO RENGIFO
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS Nº 5054
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 25 de agosto del año 2000.- Las 11h00.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición que antecede es clara y precisa, aceptándola al trámite especial. Por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio actual del Padre de los menores: LENIN RUBEN Y VALERI NICOLE LESCANO RENGIFO, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena CITAR al SR. HERNAN PATRICIO LESCANO MEJIA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación del País, del extracto de la demanda y esta providencia, si cumplidos veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, no ha comparecido señalando domicilio judicial para sus notificaciones, manifestando su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada, este H. Tribunal otorgará la autorización de viaje solicitada, en su rebeldía. Que intervenga el Departamento de Servicio Social.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado y agréguese la documentación adjunta. Cúmplase. f) Dr. José Hidalgo, Presidente; f) Dr Aníbal Ramos Barrera, Vocal Médico; f) Lic. María Teresa Terán, Vocal Educadora; f) Dr. Edwin Laisma Vayas, Secretario.
Lo que CITO para los fines de Ley.
Atentamente.
DR. EDWIN LALAMA VAYAS
SECRETARIO TMP-3
Hay un sello
rt/2007572/A.C.

R. DEL E.
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
A LA SEÑORA GLADYS MERCEDES CHICAIZA BRAVO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER DE LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTOR: VICTOR HUGO PEREZ HERRERA
CITADA: GLADYS MERCEDES CHICAIZA BRAVO
MENOR: HUGO VINICIO PEREZ CHICAIZA
CAUSA: AUTORIZACION DE VIAJE Nº 5249-2000
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 25 de agosto del 2000. Las 10h10.- VISTOS: Por el sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara y precisa aceptándola al trámite. Por desconocer el domicilio actual de la madre del menor HUGO VINICIO PEREZ CHICAIZA de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa a la señora GLADYS MERCEDES CHICAIZA BRAVO, mediante tres publicaciones que se harán por uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, en fechas distintas del extracto de la petición y esta providencia, a fin de que la citada comparezca señalando domicilio judicial para sus posteriores notificaciones y que manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada para el mencionado menor, si cumplidos el período de ley, no ha comparecido se concederá la autorización solicitada en su rebeldía. Agréguese la documentación presentada y téngase en cuenta el casillero judicial fijado. Cúmplase. f) Dr. Arturo Márquez, Presidente; f) Drs. Georgina Mena, Vocal Médica; f) Lcda. Elena Saltos, Vocal Educadora; f) Ab. Esteban Pantoja, Secretario.
Lo que CITO para los fines de ley.
Ab. Esteban Pantoja
SECRETARIO TMP-2
Hay un sello

SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: Clara Meneses Rodríguez
DEMANDADO: Luis Vaca Quishpe
CAUSA: Autorización de salida del país de la menor SAMIRA VACA MENESES
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Agosto del 2000, las 08h10.- VISTOS: En virtud del sorteo legal avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición de autorización de salida que antecede es clara, precisa por lo que se la admite al trámite correspondiente por cuanto la actora bajo juramento manifiesta que desconoce el domicilio del demandado se ordena citar por la prensa al señor Luis Fernando Vaca Quishpe mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad tal como dispone el Art. del Código de Procedimiento Civil a fin de que dentro del término legal correspondiente comparezca y exprese su consentimiento u oposición a la petición de autorización del salida del país de su hija SAMIRA FERNANDA VACA MENESES, Dr. Arturo Márquez. Presidente. f) Dra. Georgina Mena V. Médica. f) Lcda. Elena Saltos. V. Educadora. f) Ab. Esteban Pantoja. Secretario.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Atentamente.
Ab. Esteban Pantoja
SECRETARIO
Hay un sello
rt/577/A.A.

R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
AL SR. ANGEL BOLIVAR LLERENA VILLACIS, LE HAGO SABER LO SIGUIENTE
EXTRACTO:
ACTORA: CLARA ISOLINA MENESES RODRIGUEZ
DEMANDADO: ANGEL BOLIVAR LLERENA VILLACIS
MENOR: ANGEL BOLIVAR LLERENA MENESES
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS Nº 5327
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 24 de agosto del año

30 AGO 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERINOROSES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MERINOROSES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de agosto del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.2324 de 24 Ago. 2000.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: Hasta el 31 de diciembre del año 2.015.

3.- CAPITAL: Suscrito US$ 800, dividido en 800 participaciones de US$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Explotación, producción, venta, comercialización, importación, exportación de flores....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General, para desempeñar estas funciones ha sido nombrado el señor Rodrigo Ezequiel Merino Merino.

Quito, 24 Ago. 2000

30 AGO 2000

Dr. Edisson Viteri Grijalva
SECRETARIO GENERAL (E)

EV/cmf
EXT.1709

rt/2007601/A.C.